



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA

Magistrada ponente

Radicación n.º 77571

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. vs. JUAN MANUEL TAMAYO PAMPLONA, YEISON FELIPE SALDARRIAGA MONSALVE, FUNDACIÓN COLOMBIA POSIBLE, JAIME ALBERTO PÉREZ CASTAÑEDA, C.I. ECOEFICIENCIA S.A.S. y AURORA CARMONA CARDONA

Previo a resolver la demanda de casación presentada por la recurrente Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S. A., observa el Despacho que se hace necesario surtir el trámite de traslado al opositor Fundación Colombia Posible.

Si bien, revisado el expediente se evidencian las actuaciones correspondientes en relación con los opositores Aura Carmona, C.I. Ecoeficiencia S.A.S., Jaime Alberto Pérez Castañeda, Yeison Felipe Saldarriaga Monsalve y Juan

Manuel Tamayo Pamplona, en los folios 22, 37, 50, 51 y 52 del cuaderno de casación, respectivamente, no sucede lo mismo con la persona jurídica mencionada en párrafo antecedente.

En tal virtud, se ordena correr traslado del recurso extraordinario a la parte opositora Fundación Colombia Posible por el término legal.

Notifíquese y cúmplase.


CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA
Magistrada